

# UACM

Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México

---

*Nada humano me es ajeno*

# *Décima Sexta Sesión Extraordinaria 2019*

## *Consejo Universitario VI Legislatura*



**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

# UACM

Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México

*Nada humano me es ajeno*



**SEXTO CONSEJO UNIVERSITARIO  
DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
6 de noviembre de 2019  
Sede Administrativa Garciadiego**

- I.** Registro de asistencia
- II.** Pase de lista y verificación de quórum
- III.** Foro Universitario
- IV.** Aprobación del orden del día

**Propuesta de Orden del día:**

1. Discusión y, en su caso, aprobación de la Convocatoria Externa para la Elección del Defensor (a) Titular y Defensor (a) Adjunto para la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM.
2. Discusión y en su caso aprobación de la modificación del Primero Transitorio del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

QR

# **1. Discusión y, en su caso, aprobación de la Convocatoria Externa para la Elección del Defensor(a) Titular y Defensor(a) Adjunto para la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM.**

## **Exposición de Motivos**

El pasado 18 de septiembre, el Pleno del Consejo Universitario aprobó la Convocatoria Interna para la Elección del Defensor (a) Titular y Defensor (a) Adjunto para la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM. Durante una semana, la misma fue difundida al interior de la Universidad, pero durante el periodo de registro, sólo un integrante se inscribió al proceso.

El 25 de octubre, la Comisión de Mediación y Conciliación, en sesión extraordinaria, tras revisar el Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios y la Convocatoria, se percató que en ninguno de los documentos está previsto el escenario de que hubiera un solo registro. Sin embargo, tanto en el Estatuto como la Convocatoria se describe un proceso de elección que implica el registro de al menos dos candidaturas, pues son dos puestos los que están a elección.

Dado que la normativa no indica de forma expresa que se requieren al menos dos candidatos o candidatas para continuar con el proceso de elección ni se enuncia qué hacer en caso de que sólo una persona se inscriba, la Comisión de Mediación y Conciliación solicitó a la Comisión de Organización que de acuerdo al Transitorio tercero de la Convocatoria que a la letra dice: “A falta de disposición expresa se aplicará el artículo 2 del Estatuto General Orgánico”, mismo que, a su vez, indica: “El Consejo deberá de resolver lo no previsto por este Estatuto...”, convoque a sesión extraordinaria del Consejo Universitario con el fin de esclarecer lo que procede. Y plantear algunas controversias que también se encontraron y deben ser tratadas por el Pleno.

En atención a la solicitud anterior, la Comisión de Organización pone a consideración la siguiente:

## **Fundamentación legal**

Artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8, ciudad educadora y de conocimiento, apartado d, sistema educativo local, de la Constitución Política de la Ciudad de México; Recomendación 14/2012 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; Artículos 2, 3, 4 fracciones I y XIV, 17, fracciones IV y XVII, y 19 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 7, 14, fracción I, 77, 116, 117, transitorios Décimo sexto y Décimo séptimo del Estatuto General Orgánico; artículos 3, 4, 7, y 84 del Reglamento del Consejo Universitario; artículos 17, 18 y 20 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM; y Acuerdo

UACM/CU-4/EX-12/062/16, párrafo Tercero, y Transitorio Tercero de la Convocatoria para la elección del Defensor titular y defensor adjunto para la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM

## Considerandos

Que solo una persona atendió a la Convocatoria que se aprobó el día\_\_\_\_ y que tanto ésta como el Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios contemplan que el proceso requiere de al menos dos candidatos/as

Que el tercer transitorio de la Convocatoria plantea que lo no previsto de forma expresa deberá ser resuelto por el Pleno del CU.

Que la única persona que se inscribió podrá hacerlo en la nueva convocatoria si considera que cumple con los requisitos de la misma.

Que el proceso de elección de la Defensoría de los Derechos Universitarios se enriquecerá en la medida en que haya más de una propuesta de trabajo para discutir.

Que el Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios contempla que, en un segundo momento, se debe emitir de inmediato una nueva convocatoria externa y pública.

### SE PROPONE EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO:

**Primero:** El pleno del Consejo Universitario aprueba el cierre de la Convocatoria para la elección de los defensores titular y adjunto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, para el periodo 2019-2023.

**Segundo:** El pleno del Consejo Universitario aprueba la Convocatoria externa para la elección de los defensores titular y adjunto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, para el periodo 2019-2023.

## Anexo

### **CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL DEFENSOR TITULAR Y DEFENSOR ADJUNTO PARA LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS DE LA UACM**

#### **CONTENIDO**

#### **TITULO PRIMERO**

## **Fundamentación Legal**

### **TITULO SEGUNDO**

#### **Del Alcance de la Convocatoria**

### **TITULO TERCERO**

#### **De la naturaleza, funciones y duración del cargo**

### **TÍTULO CUARTO**

#### **De los Requisitos**

### **TÍTULO QUINTO**

#### **Del registro**

### **TÍTULO SEXTO**

#### **De la elección**

### **TÍTULO SÉPTIMO**

#### **De la Designación**

### **TRANSITORIOS**

### **ANEXO**

#### **Cronograma**

## **TÍTULO PRIMERO**

### **Fundamentación Legal**

Artículo primero de la Constitución del Política de los Estados Unidos Mexicanos; Recomendación 14/2012 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; Artículos 2, 3, 4 fracciones I y XIV, 17, fracciones IV y XVII, y 19 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 7, 14, fracción I, 77, 116, 117, transitorios Décimo sexto y Décimo séptimo del Estatuto General Orgánico; artículos 3, 4, 7, y 84 del Reglamento del Consejo Universitario; artículos 17, 18 y 20 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios; de la UACM; y Acuerdo UACM/CU-4/EX-12/062/16, párrafo Tercero.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **Del Alcance de la Convocatoria**

**2.1.** La presente convocatoria establece los órganos, procedimientos, fechas y mecanismos que deberán integrarse y observarse para llevar a cabo el registro de aspirantes y la elección de las personas defensoras titular y adjunta de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

## **TÍTULO TERCERO**

### **De la naturaleza, funciones y duración del cargo**

**3.1.** La naturaleza, funciones y atribuciones de las personas defensoras titular y adjunta se describen en el Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

**3.2.** La duración del cargo, para los defensores titular y adjunto será de cuatro años a partir de la fecha de su nombramiento.

## **TÍTULO CUARTO**

### **De los Requisitos**

**4.1.** Los aspirantes a defensores titular y adjunto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana o si se es extranjero tener permiso para trabajar en México.
- II. Poseer experiencia comprobable en la defensa o promoción de derechos humanos o universitarios de al menos 10 años, acorde también con una conducta ética y honesta; así como la participación en estudios profesionales, diplomados, seminarios o cursos que demuestren su preparación y compromiso con el tema.
- III. Comprobar conocimientos y experiencia en procesos de mediación.
- IV. Presentar el Programa de Trabajo para su gestión.
- V. No haber sido destituido o inhabilitado por el mal desempeño de sus funciones.
- VI. No tener ningún impedimento en los términos que vienen en el Código de Procedimientos Civiles.

## **TÍTULO QUINTO**

### **Del Registro**

#### **5.1. De la recepción de documentos.**

**5.1.1.** La recepción de documentación se llevará a cabo en la oficina del Consejo Universitario ubicada en Dr. García Diego Nº 170, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, primer piso, **del 18 al 27 de noviembre de 2019, de las 10:00 a las 18:00 horas.**

**5.1.2.** Las personas aspirantes deberán presentar en copia la documentación requerida y en original para su cotejo:

- a. Identificación Oficial (credencial para votar con fotografía, cédula profesional vigente, Pasaporte)
- b. Currículum con énfasis en su conocimiento o experiencia en la defensa y/o promoción de los derechos humanos y/o universitarios, así como la versión pública para su difusión.
- c. Título o documentación probatoria de preparación académica.
- d. Los documentos probatorios que la persona aspirante juzgue necesarios para acreditar que cumple, en su caso, con los apartados III y IV del Capítulo Cuarto "De los Requisitos".
- e. Presentar en archivo digital e impreso una copia de su propuesta de Programa de Trabajo para su gestión.
- f. Correo electrónico institucional.
- g. Diagnóstico de violencia en el ámbito universitario.

- h. Carta compromiso con firma autógrafa en la que exprese que no cuenta con ningún procedimiento de responsabilidad abierto en la Universidad, ni se le han dictado medidas precautorias, **(ni querrela contra la universidad.)**

**5.1.3.** Sólo se registrará a las personas aspirantes que entreguen en tiempo y forma su documentación completa.

## **5.2. Del otorgamiento del registro y la publicación de la lista de candidatos**

**5.2.1.** El personal de la oficina del Consejo Universitario otorgará una ficha de registro a las personas aspirantes que entreguen su documentación completa, guardando copia de dicha ficha.

**5.2.2.** Los miembros de la Comisión de Mediación y Conciliación verificarán la documentación presentada para garantizar que las personas aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y elaborarán una Cédula de Registro por cada aspirante, a más tardar el **28 de noviembre de 2019**.

**5.2.3.** La Comisión de Mediación y Conciliación pondrá a disposición del Consejo Universitario la copia de la ficha de registro, cédulas de registro, acompañadas de los *Curricula vitarum* y los Programas de Trabajo, guardando la debida protección a los datos personales.

**5.2.4.** Los consejeros consultarán con su comunidad la semana del **29 de noviembre al 4 de diciembre de 2019**. Los aspirantes registrados no podrán realizar acciones de propaganda o proselitismo.

## **TÍTULO SEXTO**

### **De la elección**

#### **6.1. De la sesión de la elección.**

**6.1.1.** El Consejo Universitario designará a los defensores titular y adjunto de la Defensoría de los Derechos Universitarios el **5 de diciembre de 2019**.

**6.1.2.** En esta sesión, el pleno definirá los tiempos de participación de cada uno de las y los aspirantes, así como la duración de la ronda de preguntas y respuestas tomando como variable la cantidad de aspirantes. Asimismo, se realizará el siguiente procedimiento:

- a. Presentación formal de las propuestas.
- b. Ronda de preguntas a las y los aspirantes.
- c. Discusión de las propuestas.
- d. Votación correspondiente.

#### **6.2. De la votación.**

**6.2.1.** En la misma sesión del pleno, la elección del Defensor titular y del Defensor adjunto se hará mediante voto secreto.

**6.2.1.** En caso de existir dos o más candidatos, se realizarán dos votaciones: la primera para el Defensor titular, y la segunda para el Defensor adjunto.

## **TÍTULO SÉPTIMO**

### **De la Designación**

7.1. El Secretario Técnico de la Comisión de Organización notificará mediante correo electrónico institucional a las personas electas en un plazo no mayor a 24 horas y emitirá el nombramiento correspondiente.

7.2. Las personas electas entrarán en funciones en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a su elección.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente convocatoria entrará en vigor una vez aprobada por el pleno del Consejo Universitario y será difundida en los medios oficiales de la Universidad.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Consejo Universitario instruye a la Coordinación de Comunicación se sirva a difundir la presente convocatoria, incluyendo un llamado a la misma en un diario de circulación nacional.

**TERCERO.-** A falta de disposición expresa se aplicará el artículo 2 del Estatuto General Orgánico.

**Dado en el sede administrativa de Garciadiego el 06 de noviembre de 2019**

#### ANEXO

##### Cronograma

<b>Aprobación de Convocatoria</b>	06 de noviembre de 2019
<b>Difusión de Convocatoria</b>	11 al 15 de noviembre de 2019
<b>Recepción de documentos</b>	18 al 27 de noviembre de 2019
<b>Consulta a la comunidad</b>	29 de noviembre al 4 de diciembre de 2019
<b>Sesión Extraordinaria para la Designación de los Defensores Titular y Adjunto de la Defensoría de los Derechos Universitarios</b>	5 de diciembre de 2019
<b>Notificación al Aspirante electo</b>	6 de diciembre de 2019

**POR LA COMISIÓN DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN**

## **2. Discusión y en su caso aprobación de la modificación del Primero Transitorio del Reglamento General de Estudios de Posgrado.**

### **Exposición de Motivos**

El pasado 3 de octubre se aprobó el Reglamento General de Estudios de Posgrado aplicable a todos los posgrados de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM). La propuesta de reglamento fue trabajada por la Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria (CPIDGU), Asuntos Académicos y Asuntos Legislativos del V Consejo Universitario y el Sexto Consejo Universitario retomó el trabajo realizado y aprobado por las comisiones mencionadas. Esta propuesta fue presentada en su versión original por la CPIDGU y modificada por el pleno del Sexto Consejo, la modificación consistió en que de conformidad con la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México que en su Título I, Capítulo II, Artículo 6, Fracción X se menciona que los estudiantes tienen derecho a participar en los órganos colegiados de la Universidad en los que se resuelvan asuntos que afecten sus intereses legítimos y los generales de la Universidad, los estudiantes deben de formar parte del Comité Académico de Posgrado, hecho que quedó plasmado en el Título Tercero, Capítulo Segundo, Artículo 13, numeral III. En este mismo numeral mencionado, se dice expresamente que la organización de la elección deberá de llevarse por cada Colegio y su correspondiente órgano Colegiado. Las elecciones dentro de la UACM se rigen por el Reglamento en Materia Electoral de la UACM (RME).

### **Considerandos**

Que el Reglamento General de Estudios de Posgrados (RGEP) fue publicado el 7 de Octubre y de conformidad con el Reglamento del Consejo Universitario (RCU) en su artículo 68bis, el reglamento entró en vigor el día de su publicación en la página electrónica del Consejo.

Que el artículo 13 del RGEP en su artículo primero transitorio se menciona que el Comité Académico de Posgrado se conformará en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de su publicación.

Que los 30 días naturales mencionados se cumplen el 4 de noviembre del presente año.

Que el RCU en su artículo 81, numeral I, V,VI, se menciona que la Comisión de Organización tendrá las atribuciones de organizar y coordinar los trabajos del Consejo; recibir, turnar y dar seguimiento de la correspondencia dirigida al Consejo para favorecer las relaciones de éste con la comunidad.

Que la Comisión de Organización es la responsable de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que toma el Consejo.

Que en el RME se establecen los mecanismos para elegir de entre la comunidad universitaria a los representantes de los órganos Colegiados.

Que es obligación del Consejo dar la certeza a la Comunidad Universitaria sobre la transparencia y claridad de los procesos de elección.

### **Fundamentación Legal**

De la Ley de la UACM: Artículos 3, 4 fracción II, 5, fracción II, 6 fracciones IV, X, 15, 17 fracciones V, XVIII y XX. Del Estatuto General Orgánico: Artículos 2, 3, 5 fracción I, 9, 10, 11, 12, 14 fracción VI, 91, y 92. Del Reglamento del Consejo Universitario: Artículos 3, 4, 5, 81 fracción I, V, VII, XII, y XIV.

### **Propuesta de Punto de Acuerdo**

El pleno del Consejo Universitario acuerda que con la finalidad de que los procesos de elección de los estudiantes que conformarán el Comité Académico de Posgrado sean claros, transparentes y apegados a la normatividad vigente de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, estos sean conformados a más tardar el día 7 de febrero de 2020.

☺